

Paga tu impuesto vehicular

Lee aquí para conocer más sobre el pago:



- 1.** La propiedad o posesión de un vehículo, obliga a su propietario o poseedor, a declarar y pagar el impuesto.
- 2.** Pagan los vehículos nuevos, usados, y los que se internan temporalmente a al territorio nacional.
- 3.** El impuesto vehicular se causa para los vehículos nuevos en la fecha de inscripción en el Registro Terrestre Automotor, y para los vehículos usados el impuesto se causa el 1 de enero de cada año y se paga anualmente al Departamento en el que este matriculado el vehículo.
- 4.** El 80% del recaudo es para el Departamento y el 20% para el municipio de residencia que declara.
- 5.** Pagan vehículos particulares y motos de más de 125 CC.
- 6.** Quién no pague el impuesto dentro del plazo establecido deberá cancelar, además del impuesto, el valor de la respectiva sanción e interés diario.
- 7.** La sanción mínima son 5 UVT y se calcula por cada mes de atraso. 5% del valor de impuesto por cada mes de mora, con un tope del 100% el valor del impuesto, pero si se ha comenzado proceso fiscal incrementa el cálculo a 10% del valor del Impuesto por cada mes de mora, con un tope del 200% el valor del impuesto.
- 8.** Si declara y paga el impuesto de forma errónea se incurre en inexactitud, en sanción e interés diario.



Paga tu impuesto vehicular

Lee aquí para conocer más sobre el pago:



9. Evita ser reportado al Boletín de Deudores Morosos del estado.
10. Con dos o más vigencias morosas con proceso fiscal adelantado el vehículo puede ser inmovilizado por las autoridades competentes.
11. El impuesto se calcula multiplicando el avalúo por la tarifa (el avalúo del vehículo es definido anualmente por el Ministerio de Transporte y la tarifa la emite cada año el Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
12. El impuesto debe ser cancelado como requisito para realizar cualquier trámite ante el organismo de tránsito.
13. El año fiscal es el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, comúnmente llamado vigencia. Es necesario tener presente que el pago del impuesto vehicular, para este caso de la matrícula inicial es proporcional y al año inmediatamente siguiente deberá pagar su impuesto; por ejemplo, si realiza el trámite de matrícula inicial el 30 de diciembre del año 2023 pagará 2 días para la vigencia 2023, y el 01 de enero del año 2024 se le causará el impuesto para la vigencia 2024.

